



**MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DE SAN MIGUEL**

*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2018-MPSM/A**

San Miguel, 19 de junio de 2018.

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL:**

**VISTO:**

El Acuerdo de Concejo N° 051-2018-CMPMSM, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 023-2018, de fecha 18/06/2018 y el oficio N° 012- 2018- STSC-CODISEC/SAN MIGUEL de fecha 14/06/2018 presentada por la Secretaría Técnica del CODISEC San Miguel, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 124 de la constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece los Gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el Gobierno local. Asimismo, brindan servicios de Seguridad Ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a Ley.

Que, en cumplimiento en lo previsto en la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana en su artículo 1° tiene por objetivo proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel Nacional, comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala como atribuciones del Alcalde en su Artículo 1° tiene por objetivo proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz tranquilidad el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y Jurídicas sin excepción, que conforman la Nación Peruana.

Que, la Ley Orgánica de municipalidades, Ley N° 27972, señala como atribuciones del Alcalde, en su artículo 20, inciso 19 Cumplir y hacer cumplir las disposiciones Municipales con el auxilio del serenazgo y la Policía Nacional. El artículo 85 numeral 3) dice: Las Municipalidades en Seguridad Ciudadana ejercen las siguientes funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales: a) organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando la crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la Municipalidad Distrital respectiva,

Que, el artículo 17° de la referida Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana los comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana tienen las Siguietes funciones: a) estudiar y analizar los problemas de Seguridad Ciudadana a nivel de sus respectivas jurisdicciones, b)

*Compromiso de todos*



**MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DE SAN MIGUEL**

promover la organización de las juntas vecinales de su jurisdicción, c) formular, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, d) ejecutar los Planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana dispuestos por el Concejo Nacional de Seguridad Ciudadana, e) Supervisar la ejecución de los planes y programas de seguridad ciudadana, f) celebrar convenios institucionales y g) coordinar y apoyar los planes, programas y/o proyectos de seguridad ciudadana por las jurisdicciones colindantes;

Que, el artículo 47º del Reglamento establece, la formulación y aprobación de los Planes de Seguridad Ciudadana el cual debe ser ratificado por el Concejo Distrital.

Que, mediante Directiva N° 001- 2015, lineamiento para la formulación, ejecución y evaluación del Plan de Seguridad Ciudadana, supervisión y evaluación de los comités de seguridad ciudadana que tiene por objetivo para establecer lineamientos para la formulación, aprobación ejecución y evaluación de los Planes de seguridad ciudadana y de supervisión y evaluación de los comités de seguridad ciudadana.

Que, a través del Oficio N° 0012- 2018-CODISEC/SAN MIGUEL-STSC, de fecha 14/06/2018 la Srta. Fany Lizbeth Chávez De la Cruz, Secretario Técnico del CODISEC presenta al Pleno del Concejo Municipal la aprobación del Plan local de Seguridad Ciudadana del Distrito de San Miguel 2018, asimismo, hace de conocimiento que éste se ha trabajado de manera conjunta y organizada con las autoridades más representativas, con son Policía Nacional, Poder Judicial, Ministerio Públicos, Red de Salud, UGEL San Miguel, entre otras. .

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9, inciso 8, 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con el voto UNANIME de los señores miembros del concejo Municipal, en sesión del visto, se aprueba lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA LA APROBACIÓN DEL PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA SAN MIGUEL 2018**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - RATIFICAR LA APROBACION DEL PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA SAN MIGUEL 2018, aprobado por el CODISEC San Miguel y que forma parte como anexo a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR el cumplimiento del "PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA SAN MIGUEL 2018" a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización, Subgerencia de Servicios Públicos, y todo órgano de línea que de forma directa tenga acción en el cumplimiento del Plan, la Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana, es la encargada de realizar el control y la incorporación de cambios o mejoras que realice el CODISEC del Distrito de San Miguel. Asimismo, es quien formulará los informes correspondientes sobre el cumplimiento de dicho Plan.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR la publicación íntegra de la presente Ordenanza a la Oficina de Imagen Institucional Comunicaciones y Relaciones Públicas de la Municipalidad Provincial de San Miguel, en el diario Regional de mayor circulación, la misma que estará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

*Compromiso de todos*



**MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DE SAN MIGUEL**

ARTÍCULO CUARTO. - FACÚLTESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía puedan dictar las normas complementarias necesarias para la correcta aplicación y/o modificación de la presente Ordenanza.



C.c.  
Gerencia  
GAJ  
SGIE  
SGSM  
OPC  
ST  
Archivo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL - CAJAMARCA  
*Julio A. Vargas Gavidia*  
ALCALDE

